



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 527/2013

Bs. As., 23/4/2013

VISTO el Expediente Nº 149/13 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan la solicitud formulada por el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de CORDOBA tendiente a obtener autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Nº 26.522 y en el marco de Convenio de Cooperación ME Nº 1043/12, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y esta AUTORIDAD FEDERAL.

Que el artículo 149 de la Ley Nº 26.522 establece que "... La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quien seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual".

Que en ese orden, el peticionante seleccionó para tal fin al INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR EDUARDO LEFEBVRE DE LABOULAYE, de la localidad de LABOULAYE, provincia de CORDOBA.

Que, por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó para el presente trámite el canal 208, frecuencia 89.5 MHz, con categoría "F", con la señal distintiva LRT399, para la localidad de LABOULAYE, provincia de CORDOBA.

Que en el marco de la cláusula QUINTA del convenio referido en el primer considerando, se encuentran cumplidos los recaudos que permiten el otorgamiento de la autorización solicitada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 8) y 149 de la Ley Nº 26.522.



Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de CORDOBA a la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR EDUARDO LEFEBVRE DE LABOULAYE, de la localidad de LABOULAYE, provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado en el artículo 1º, el canal 208, frecuencia 89.5 MHz, con categoría "F", y señal distintiva LRT399, para la localidad de LABOULAYE, provincia de CORDOBA.

ARTICULO 3º. — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de CORDOBA, del pago del gravamen establecido por el artículo 94 de la Ley Nº 26.522, con relación a la prestación del servicio autorizado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º —Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/04/2013 Nº 28984/13 v. 30/04/2013

Fecha de publicacion: 30/04/2013

